



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 427 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

VISTOS:

Informe N° 028-2018/GRP-440310-RMV de fecha 09 de abril de 2018, Memorando N° 301-2018/GRP-440300 de fecha 13 de abril de 2018, Carta N° 41-2018BGDLL-ING de fecha 27 de abril de 2018, Informe N° 476-2018/GRP-440330 de fecha 30 de abril de 2018, Informe N° 399-2018/GRP-440300 recibido con fecha 03 de mayo de 2018, Memorando N° 1041-2018/GRP-440000 de fecha 15 de mayo de 2018, Informe N° 043-2018/GRP-440310-RMV recibido con fecha 18 de mayo de 2018, Informe N° 1204-2018/GRP-440310 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 482-2018/GRP-440300 recibido con fecha 23 de mayo de 2018, Informe N° 482-2018/GRP-440300 recibido con fecha 23 de mayo de 2018, Informe N° 538-2018/GRP-440320 recibido el 28 de mayo de 2018, Memorando N° 1454-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 25 de junio de 2018, Informe N° 168-2018/GRP-440320-BLGN recibido el 28 de junio de 2018, Informe N° 654-2018/GRP-440320 de fecha 28 de junio de 2018, Memorando N° 1491-2018/GRP-440000 de fecha 02 de julio de 2018, e Informe N° 1563-2018/GRP-460000 de fecha 03 de julio de 2018, relacionados con la aprobación de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03, en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"**, CON CODIGO SNIP N° 256705.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 94-2017-GR para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"** con Código SNIP N° 256705, entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO SAN LORENZO conformado por YESANG CONSTRUCTORES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C., por el monto de Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles (S/1'986,149.52) y por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 92 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de abril de 2018, el Inspector de la Obra indica que con respecto a la reposición de los marcos y tapas de cajas de agua y desagüe, así como tapa de buzones, ya se cuenta con la absolución de consulta contenida en la Carta N° 008-2018/IC AISE de fecha 02 de abril de 2018, del proyectista Ing. Armando Seclen Eneque, por lo que corresponde solicitar la elaboración del adicional de obra N° 03. Asimismo, a través del Informe N° 028-2018/GRP-440310-RMV de fecha 09 de abril de 2018, el Inspector de Obra solicita a la Entidad que se designe al responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, producto de la absolución de la consulta contenida en la Carta N° 008-2018/IC AISE, relacionado con la reposición de 52 unidades de marco y tapa de agua, y la reposición de 35 unidades de marcos y tapas de desagüe, por deficiencias del expediente técnico, por cuanto el proyectista obvió considerar las posibles roturas de las cajas de agua y desagüe, teniendo en cuenta que las cajas están adheridas al concreto de las veredas y del mismo modo con los techos de buzones que han estado expuestos al tránsito vehicular diario;

Que, a través del Memorando N° 301-2018/GRP-440300 de fecha 13 de abril del 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar el trámite de la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 03, por partidas nuevas, en vista de que la consulta ya ha sido absuelta, para lo cual se necesita la autorización correspondiente. En ese sentido, la Dirección General de Construcción mediante proveído de fecha 16 de abril de 2018, dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del referido adicional;

Que, con Carta N° 41-2018BGDLL-ING de fecha 27 de abril de 2018, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop remite a la Dirección de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, indicando que el





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

427

Piura,

13 JUL 2018

Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 es por el monto de Quince Mil Noventa y Seis con 31/100 Soles (S/ 15,096.31), por partidas nuevas, representa el 0.76% respecto del monto original de contrato, con un índice acumulado de adicionales y deductivos de 8.90%, y con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, cuya causa es el reemplazo de 17 losas de techo de buzones, 52 cajas, marco y tapa de conexiones domiciliarias de agua, 35 marcos y tapas de cajas de desagüe. Siendo el presupuesto el siguiente:

Presupuesto

Presupuesto 0403313 "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO ETAPA DE LA URBANIZACION IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"
Subpresupuesto 001 ADICIONAL DE OBRA N°03
Cliente GOBIERNO REGIONAL PIURA
Lugar PIURA - PIURA - PIURA Costo al 28/11/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OTROS				11,786.97
01.01	BUZONES				7,244.07
01.01.01	RETIRO Y ELIMINACIÓN DE TECHOS DE BUZON EXISTENTE CON MAQUINARIA	gib	1.00	509.00	509.00
01.01.02	REPOSICIÓN DE LOSA DE TECHO DE BUZONES F'c=210 KG/CM2	und	17.00	388.64	6,606.68
01.01.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUÍMICO EN BUZONES	m2	80.23	1.71	137.19
01.02	CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE				4,542.90
01.02.01	REPOSICIÓN CAJA, MARCO Y TAPA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA	und	52.00	56.90	2,958.80
01.02.02	REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA DE CAJA DE DESAGÜE	und	35.00	45.26	1,584.10
	COSTO DIRECTO				11,786.97
	GASTOS GENERALES (2.06%)				242.71
	UTILIDADES (6.48%)				763.80
	SUBTOTAL				12,793.48
	IGV (18%)				2,302.83
	TOTAL PRESUPUESTO				15,096.31

SÓN: QUINCE MIL NOVENTISEIS Y 31/100 NUEVOS SOLES

Que, a través del Informe N° 476-2018/GRP-440330 de fecha 30 de abril de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, en atención a la Carta N° 041-2018/BGDL-ING de fecha 27 de abril de 2018 del proyectista Ing. Billy Díaz Llontop, indicando que, dicho adicional, por partidas nuevas, es procedente por el monto de Quince Mil Noventa y Seis con 31/100 Soles (S/15,096.31), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con una incidencia de 0.76% respecto del monto original del contrato, una incidencia acumulada de adicionales y deductivos de 8.90%, y con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario. Asimismo, con Informe N° 399-2018/GRP-440300 recibido con fecha 03 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 03, otorgando su conformidad en virtud a las especificaciones mencionadas líneas arriba;

Que, con Memorando N° 1041-2018/GRP-440000 de fecha 15 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Dirección de Obras el registro de las variaciones en fase de inversión del proyecto relacionado al Adicional de Obra N° 03. En ese sentido, a través del Informe N° 043-2018/GRP-440310-RMV recibido con fecha 18 de mayo de 2018, el Inspector de Obra se dirige a la Dirección de Obras otorgando conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 03, que corresponde a la reposición de las cajas de agua y marcos, y tapas de desagüe que se han instalado en las veredas, y del mismo modo la reposición de los techos de los buzones, que han estado en mal estado instalados en el carril derecho e izquierdo del pavimento, para lo cual se está anexando los siguientes planos: PGD-01 (Planta General Desagüe) y PGA-01 (Planta



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 427 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

General Agua), los cuales no se encuentran considerados en el expediente técnico de obra del proyecto mencionado;

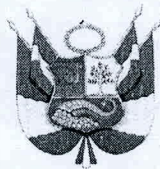
Que, mediante Informe N° 1204-2018/GRP-440310 de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección de Obras eleva los actuados a la Dirección General de Construcción otorgando conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 03. Asimismo, con Informe N° 482-2018/GRP-440300 recibido con fecha 24 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, y otorga conformidad a los actuados relacionados a la Prestación Adicional de Obra N° 03. Asimismo, a través del Informe N° 538-2018/GRP-440320 recibido el 28 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, devuelve los actuados a la Dirección General de Construcción con el fin de que se disponga el levantamiento de observaciones, por lo que mediante Informe N° 045-2018/GRP-440310-RMV de fecha 31 de mayo de 2018, el inspector de la obra cumple con realizar el levantamiento de observaciones solicitado;

Que, con Memorando N°1454-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 25 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018, por el monto de Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (S/ 165,046.00). Con base a lo anterior, mediante Informe N° 168-2018/GRP-440320-BLGN recibido el 28 de junio de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 (PARTIDAS NUEVAS), de acuerdo a las especificaciones técnicas referidas anteriormente, resumiendo los adicionales y deductivos existentes de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	%
MONTO CONTRATADO CON IGV	1'986,149.52	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	143,797.04	7.24
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(309,645.79)	-15.59
ADICIONAL DE OBRA N° 02	327,580.97	16.49
ADICIONAL DE OBRA N° 03	15,096.31	0.76
ACUMULADO		8.90

Que, lo señalado en el párrafo anterior ha sido replicado en el Informe N° 654-2018/GRP-440320 de fecha 28 de junio de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03. Asimismo, con Memorando N° 1491-2018/GRP-440000 de fecha 02 de julio de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura otorga su conformidad de aprobación del adicional y remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1563-2018/GRP-460000 de fecha 03 de julio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha concluido lo siguiente: "(...) opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 respecto a la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

427

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

PIURA", con Código SNIP N° 256705, por un monto ascendente a **QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES (S/ 15,096.31)**, por partidas nuevas, representa el 0.76% respecto del monto original de contrato, con un índice acumulado de adicionales y deductivos de 8.90%, y con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, cuya causa es el reemplazo de 17 losas de techo de buzones, 52 cajas, marco y tapa de conexiones domiciliarias de agua, 35 marcos y tapas de cajas de desagüe, teniendo como nuevo Monto Contractual el equivalente a DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 SOLES (S/ 2'162,978.05)";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225- prescribe: "(...) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)*" En igual sentido el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la citada Ley –aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF - señala: "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado se ha pronunciado señalando lo siguiente: "(...) *la finalidad que persiguen las Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación (bien, servicio u obra) sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular. (...) Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha. (...) Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción. (...) En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -en el caso de bienes y servicios- el área usuaria debe sustentar que la prestación requerida como adicional es indispensable para que la entrega o suministro de los bienes o la prestación del servicio cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó su contratación, en otras palabras, para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar la contratación"* (el resaltado es agregado);

Que, con base a lo anterior, podemos deducir que la finalidad perseguida por el Gobierno Regional de Piura mediante la contratación de la ejecución de la obra en cuestión consiste en satisfacer la necesidad de contar con una adecuada infraestructura con el fin, a su vez, de dotar a la población de la Urbanización Ignacio Merino de una mejor calidad de vida. En ese sentido la contratación del CONSORCIO SAN LORENZO debe obedecer a ese solo objetivo, por ende para la emisión del presente informe se ha procedido a evaluar si legalmente procede o no la aprobación de la prestación adicional solicitada, dejando a salvo las opiniones técnicas para las áreas correspondientes;

Que, de la revisión de los actuados podemos corroborar que existe conformidad para la solicitud de prestación adicional N° 03 por parte de todas las áreas técnicas involucradas, en ese sentido es de verse también que el inspector ha emitido opinión favorable, por lo que cumple con lo señalado en la norma respecto a contar con la opinión del supervisor (en este caso inspector) para su procedencia o no, y considerando que la naturaleza

¹ OPINIÓN N° 136-2015/DTN (31.08.15)



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 427 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2018

de la función del inspector es velar por la correcta ejecución de las prestaciones, se deduce que el expediente técnico de la prestación adicional en comento ha sido debidamente revisado y evaluado por el mismo;

Que, debe también considerarse que se en el presente caso la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Memorando N°1454-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 25 de junio de 2018, con el cual se otorga certificación presupuestal para Proyecto de Inversión Año 2018, por el monto de Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuarenta y Seis con 00/100 Soles (S/ 165,046.00), a fin de coberturar el monto del adicional referido;

Que, previa aprobación de la prestación adicional en comento, debe tenerse en cuenta que la misma está relacionada a la reposición de las cajas de agua y marcos, y tapas de desagüe que se han instalado en las veredas, y del mismo modo la reposición de los techos de los buzones, que han estado en mal estado instalados en el carril derecho e izquierdo del pavimento, para lo cual se está anexando los siguientes planos: PGD-01 (Planta General Desagüe) y PGA-01 (Planta General Agua), los cuales no se encuentran considerados en el expediente técnico de obra (deficiencias del expediente técnico), por lo que coincide con la finalidad que persigue el Gobierno Regional Piura al momento de contratar la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", con Código SNIP N° 256705, razón por la que se deduce que la ejecución de la misma en calidad de prestación adicional es necesaria para la satisfacción de las necesidades existentes en la población, más aun si después de haber sido evaluadas por las áreas técnicas y usuarias de la Entidad, así como por el Inspector, estas han otorgado su conformidad y recomendado la procedencia de su trámite;

Que, teniendo en cuenta que el presente adicional se ha generado por deficiencias del expediente técnico, debe precisarse que en relación al deslinde de responsabilidades, es necesario indicar que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*. Por lo que considerando ello, se debe remitir copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Prestación Adicional de Obra N° 03, por PARTIDAS NUEVAS, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO I ETAPA DE LA URB. IGNACIO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

427

Piura,

13 JUL 2018

MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 256705, por el monto ascendente a **QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES (S/ 15,096.31)**, por partidas nuevas, representa el 0.76% respecto del monto original de contrato, con un índice acumulado de adicionales y deductivos de 8.90%, y con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, cuya causa es el reemplazo de 17 losas de techo de buzones, 52 cajas, marco y tapa de conexiones domiciliarias de agua, 35 marcos y tapas de cajas de desagüe, teniendo como nuevo Monto Contractual el equivalente a DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 SOLES (S/ 2'162,978.05), conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de la Prestación Adicional N° 03, mencionada en el artículo precedente, se encuentra coberturado a través del Memorando N°1454-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 25 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 94-2017-GR, en lo referido a la aprobación de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03**, a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SAN LORENZO, en su domicilio legal sito en Mz. A Lote 5 Urb. San Antonio, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura.

ARTÍCULO SÉTIMO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y al Inspector de la Obra: Ing. WALTER RICARDO MONTESTRUQUE VILCHEZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL